



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0363-2023-A-MPC

Calca, 24 de noviembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM-MPC/C de fecha 27/07/2023; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0288-2023-GM-MPC de fecha 06/10/2023; el Informe ECPJC N° 006-2023-CECPJC-MPC de fecha 06/11/2023; el Informe N° 01760-2023-GDHS-DKQC/MPC con registro N° 4721 de fecha 22/11/2023, suscrito por el Mgt. Delfín Kennedy Quispe Ccalla – Gerente de Desarrollo Humano y Social; en relación a la solicitud de: "Reconocimiento mediante resolución de alcaldía a la Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud de Calca 2023-2025";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el art.43°, del mencionado cuerpo normativo menciona que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 84° establece que "(...) 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción (...) 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local";

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, en su artículo 17, establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Esta norma también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y aquellos que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, en el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". Así mismo, la presente Ley indica que





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°, establece que La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, los artículos 17, 18°, 19° y 20° de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los Consejos de Participación de las Juventudes en los Gobiernos Locales y Regionales.

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6; incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen Consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaria Nacional de Juventud;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO - COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO, se crea el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD - COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre instituciones del estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM-MPC, publicada en fecha 27 de julio de 2023, se aprueba la CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE CALCA; se crea como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud de la provincia, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Provincial de Calca y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. Así mismo, regula la conformación y funciones del Consejo Provincial de la Juventud de Calca, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0288-2023-GM-MPC de fecha 06 de octubre de 2023, se resolvió RECONOCER a los MIEMBROS DEL COMITÉ DEL COMITÉ ELECTORAL del Consejo Provincial de la Juventud de Calca 2023, que tendrá a cargo la realización de todas las etapas del proceso electoral que incluye la convocatoria a elecciones, inscripción de candidatos, cierre de padrón electoral, conteo y computo de los votos. Asimismo, velar por el cumplimiento de los requisitos eleccionarios, resuelve las impugnaciones a las que hubiere lugar y proclama los resultados, podrá establecer las directivas que se requiere y otros procedimientos que contemplan en su integridad el proceso electoral, debiendo coordinar para sus actuaciones con las instituciones publicas competentes como JNE, ONPE, SENAJU, entre otros, de acuerdo a lo establecido y normado en la Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM-MPC, la misma que se encuentra conformado por las siguientes personas:





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Janeth Yadinee Choque Salazar	73751666
SECRETARIA	Maritza Ester Masa Riveros	24485807
VOCAL	Lenin Zenón Alfaro Parra	46207208

Que, mediante Informe N° 006-2023-CECPJC-MPC de fecha 06 de noviembre de 2023, suscrito por Janeth Yadinee Choque Salazar – Presidente del Comité Electoral del CPJ- Calca, informa de las acciones realizadas durante el proceso electoral de la Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud de Calca; y en merito al artículo 09° del REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CPJ – CALCA, que establece “ (...) en caso de inscribirse una sola lista o que por renuncia de las demás quedase una sola en contienda, esta pasará a ser automáticamente la ganadora (...)” y al no haberse presentado ninguna tacha, la lista “JUVENTUD CREATIVA” pasa a ser LA LISTA GANADORA de la JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE CALCA 2023-2025, el mismo que queda esta integrado de la siguiente manera:

- **Secretario (a) General:** Aylin Milly Picchottito Hoscohuaman, DNI N° 70220012
- **Sub Secretario (a) General:** Frey Ruiz Chura Valdez, DNI N° 73230440
- **Secretario de la Instancias Sectoriales:** Marizol Chilo Cuno, DNI N° 74055906
- **Secretario de los Municipios Escolares, Institutos y/o Universidades:** Iván Edison Hancco Pumayali, DNI N° 61073193
- **Secretario de Desarrollo Económico:** Rosmel Meza Mamani, DNI N° 77241773
- **Secretario de Desarrollo Ambiental:** Felipe Quispe Ccapa, DNI N° 62330860
- **Secretario de Desarrollo Social:** Jackelin Huamani Ecos, DNI N° 60500726
- **Representante de los Jóvenes con Discapacidad:** Narda Quispe Baez, DNI N° 62057740

Que, mediante Informe N° 01760-2023-GDHS-DKQC/MPC, con Registro N° 4721 de fecha 22/11/2023, el Mgt. Delfin Kennedy Quispe Ccalla – Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita a la Gerencia Municipal, continúe con los trámites pertinentes a fin de lograr se emita Resolución de Alcaldía reconociendo a la “Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud de Calca 2023-2025”.

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, y estando en el ejercicio de sus atribuciones;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la normatividad referida en líneas precedentes y lo previsto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud (CPJ), la misma que está conformada de la siguiente manera: integrada por las siguientes personas:

JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE CALCA 2023-2025		
NOMBRE	CARGO	DNI
Aylin Milly Picchottito Hoscohuaman	Secretaria General	70220012
Frey Ruiz Chura Valdez	Sub Secretario General	73230440
Marizol Chilo Cuno	Secretario de la Instancias Sectoriales	74055906





Iván Edison Hanco Pumayali	Secretario de los Municipios Escolares, Institutos y/o Universidades	61073193
Rosmel Meza Mamani	Secretario de Desarrollo Económico	77241773
Felipe Quispe Ccapa	Secretario de Desarrollo Ambiental	62330860
Jackelin Huamani Ecos	Secretario de Desarrollo Social	60500726
Narda Quispe Baez	Representante de los Jóvenes con Discapacidad	62057740

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y Juventudes, y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte y Juventudes, la notificación de la presente resolución a todos los integrantes de la Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
- Alcaldía.
- G.D.H.S
- S.G.E.C.D.J
- Interesados
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
DNI: 42422976

